



CIRCULAR 004 DE 2012

PARA: REPRESENTANTES LEGALES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS USUARIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DE: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

TEMA: DERECHO AL TURNO – TIEMPOS PERMISOS DE ESTADO

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de continuar con la disminución de los tiempos de respuesta en los trámites y permisos de estado, y mejorar la prestación de los servicios de atención al usuario y al vigilado, a continuación señala los lineamientos que deberán acoger los usuarios, vigilados y funcionarios de la Entidad para efectos de que sea resuelto el trámite o permiso de estado de manera oportuna, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo y el Decreto 019 de 2012.

OBJETIVOS

El presente acto administrativo busca conseguir los objetivos que a continuación se describen, en beneficio de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

- ✓ Disminuir tiempos de respuesta a los vigilados y usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada
- ✓ Efectuar una gestión oportuna en los Permisos de Estado que expide la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- ✓ Proferir renovaciones de licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada antes del vencimiento de su vigencia
- ✓ Respetar derecho al turno de vigilados y/o usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada
- ✓ Evitar requerimientos de fondo innecesarios a los vigilados y/o usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada
- ✓ Mejoramiento en la atención al ciudadano

1. GENERALIDADES

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán tener en cuenta para efectos

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Revisado para firma por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



de adelantar los trámites y/o permisos de estado que realizan ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo siguiente:

- 1.1. Las citaciones efectuadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada serán de carácter obligatorio para los vigilados de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
- 1.2. Para obtener la Licencia de Funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada y/o su Renovación será citado el Representante Legal del Servicio de Vigilancia quién deberá asistir personalmente con el contador o revisor fiscal del servicio vigilado con el fin de sustentar la misma ante esta Superintendencia.
- 1.3. Para los trámites relativos a blindajes, conceptos favorables de armas, vistos buenos de importación, inscripciones en el registro, acreditación de asesores, consultores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, trámites resueltos por resolución, trámites resueltos por oficio y solicitudes consistentes en fusión, no deberá comparecer personalmente el usuario y/o representante legal del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 1.4. Para el trámite de cesión de cuotas o acciones en los servicios de vigilancia y seguridad privada será citado el Representante Legal del Servicio de Vigilancia cedente (s) y el cesionario (s) de las cuotas sociales de la empresa, quienes deberán asistir personalmente con el fin de sustentar el trámite de cesión ante esta Superintendencia.
- 1.5. Para la sustentación de los Planes Educativos Institucionales –PEIS- en vigilancia y seguridad privada, conforme lo señalado en la nueva estructura curricular consagrada en la Resolución 4973 del 27 de julio de 2012 deberán asistir tanto el Representante legal de la escuela, academia y/o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada y el director académico de la misma.

2. CONDICIONES ESPECÍFICAS PERMISOS DE ESTADO

2.1. LICENCIAS

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan obtener una licencia de funcionamiento para prestar servicios como empresa de vigilancia y seguridad privada, transportadora de valores, cooperativa de vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, empresas arrendadoras de vehículos blindados, empresas consultoras asesoras e investigadoras, departamentos de seguridad y escuelas en

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Revisado para firma por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





vigilancia y seguridad privada deberán tener en cuenta lo siguiente:

2.1.1. Solicitar cita al correo electrónico derechoalturno@supervigilancia.gov.co para efectos de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verifique *in situ* si se cumplen con la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente.

2.1.2. El correo electrónico para efectos de solicitar la cita ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **debe** contener la siguiente información que debe enviarse en medio magnético **HOJA DE CÁLCULO EXCEL** y debe contener la información con la siguiente estructura de forma horizontal para cada una de las personas a registrar:

CAMPO 1 A	CAMPO 2 B	CAMPO 3 C	CAMPO 4 D	CAMPO 5 E	CAMPO 6 F	CAMPO 7 G
TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRE1	NOMBRE2	APELLIDO1	APELLIDO2	CARGO

CAMPO 1 (A): TIPO DE DOCUMENTO. Se debe registrar cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

CAMPO 2 (B): No. DOCUMENTO. Como figura en la cédula de ciudadanía, sin comas, puntos o rayas.

CAMPO 3, 4, 5 Y 6 (C-D-E-F): NOMBRE 1, NOMBRE 2, APELLIDO1 Y APELLIDO 2. Deben venir en dicho orden, completos como figura en la cédula de ciudadanía y en mayúscula sostenida.

CAMPO 7 (G): CARGO. Corresponde al cargo que va desempeñar en el servicios de vigilancia (Representante Legal, Socio, Asociado; Persona a Escoltar, Jefe de Seguridad), en mayúscula sostenida.

Adicionalmente, debe informar tres (3) opciones de razón social para el servicio de vigilancia que solicita licencia de funcionamiento, con el fin de que las mismas sean consultadas y verificadas por parte de esta Superintendencia.

2.1.3. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada concederá la cita con el fin de que sea sustentada la solicitud de licencia por parte de quienes serán socios, representante legal y contador de la misma.

2.1.4. El solicitante de la Licencia de funcionamiento en la sustentación de su licencia deberá presentar la totalidad de requisitos exigidos para el trámite según la normatividad vigente y adjuntar una Minuta de Promesa de Contrato de Sociedad Futura en la cual consten dichos requisitos exigidos para el servicio de vigilancia y seguridad privada que pretende constituir. (*Podrá adjuntar Modelo sugerido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada*)

2.1.5. Si el servicio de vigilancia y seguridad privada no cumple la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad, le será entregada el Acta correspondiente

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Revisado para firma por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



indicándole que requisitos debe completar. Una vez completos los mismos, debe volver a solicitar la cita señalada en el numeral 2.1.1.

2.1.6. Si el servicio de vigilancia y seguridad privada cumple la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad, podrá proceder a radicar la solicitud de Licencia correspondiente.

2.1.7. Una vez radicados los documentos, se estudiará de fondo la solicitud de Licencia y en caso de que la misma cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por el Decreto ley 356 de 1994 y la normatividad vigente, se procederá a emitir el acto administrativo de PREAPROBACIÓN de la licencia de funcionamiento.

2.1.8. En caso de que efectuado el estudio de fondo de la solicitud de licencia de funcionamiento, no se encuentre completa la misma, no se dará la PREAPROBACIÓN de la licencia de funcionamiento.

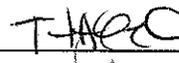
2.1.9. Si la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite el acto administrativo de PREAPROBACIÓN, el solicitante de la licencia deberá proceder a elevar a escritura pública la promesa de contrato de sociedad futura con sus soportes y posteriormente registrarla ante la Cámara de Comercio del lugar que corresponda.

2.1.10. Registrada la sociedad en la Cámara de Comercio que corresponda, el solicitante de la licencia de funcionamiento deberá adjuntar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la protocolización de la escritura pública de la promesa de contrato de sociedad futura con sus soportes, la póliza de cumplimiento, y el cd de las instalaciones correspondientes.

2.1.11. Una vez allegados los documentos de que trata el numeral 2.1.10., si los mismos se encuentran completos y no se efectuó ninguna variación a la promesa de contrato de sociedad futura PREAPROBADA, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada procederá a expedir el acto administrativo que concede la licencia de funcionamiento del servicio respectivo, en promedio dentro de diez (10) días hábiles siguientes.

SERVICIOS QUE SOLICITARON AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTES DEL 10 DE ENERO DE 2012

Si el servicio de vigilancia y seguridad privada solicitó una autorización previa para constituir una empresa de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, **antes del 10 de Enero de 2012**, deberá solicitar cita al correo electrónico derechoalternativo@supervigilancia.gov.co, para efectos de verificar *in situ* si cumplen con la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Revisado para firma por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





vigente para obtener la Licencia correspondiente, en tanto radicó su solicitud antes de expedirse el Decreto 19 de 2012 y por tanto le es aplicable el régimen anterior.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en caso tal que se cumpla con la totalidad de requisitos para licencia de funcionamiento conforme el Decreto ley 356 de 1994 y la normatividad vigente en materia de vigilancia y seguridad privada, procederá a expedir el acto administrativo que concede la licencia de funcionamiento del servicio respectivo, en promedio dentro de diez (10) días hábiles siguientes.

2.2. RENOVACIONES

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan licencia de funcionamiento para prestar servicios como empresa de vigilancia y seguridad privada, transportadora de valores, cooperativa de vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, empresas arrendadoras de vehículos blindados, empresas consultoras asesoras e investigadoras, departamentos de seguridad y escuelas en vigilancia y seguridad privada y deban renovar la misma durante el año 2012, deberán solicitar al correo electrónico derechoalturno@supervigilancia.gov.co una cita de verificación de sus documentos de solicitud de licencia con mínimo noventa (90) días calendario antes de que venza su licencia.

En todo caso, debe tener en cuenta que la solicitud de renovación de licencia debe solicitarse en los términos antes señalados, con el fin de evitar que la misma venza conforme lo señala el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto ley 356 de 1994.

El solicitante de la renovación de la licencia de funcionamiento deberá con la solicitud de cita enviar al correo electrónico a derechoalturno@supervigilancia.gov.co la siguiente información:

CAMPO 1 A	CAMPO 2 B	CAMPO 3 C	CAMPO 4 D	CAMPO 5 E	CAMPO 6 F	CAMPO 7 G
TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRE1	NOMBRE2	APELLIDO1	APELLIDO2	CARGO

CAMPO 1 (A): TIPO DE DOCUMENTO. Se debe registrar cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

CAMPO 2 (B): No. DOCUMENTO. Como figura en la cédula de ciudadanía, sin comas, puntos o rayas.

CAMPO 3, 4, 5 Y 6 (C-D-E-F): NOMBRE 1, NOMBRE 2, APELLIDO1 Y APELLIDO 2. Deben venir en dicho orden, completos como figura en la cédula de ciudadanía y en mayúscula sostenida.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Revisado para firma por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





CAMPO 7 (G): CARGO. Corresponde al cargo que va desempeñar en el servicios de vigilancia (Representante Legal, Socio, Asociado; Persona a Escoltar, Jefe de Seguridad), en mayúscula sostenida.

El día de la citación se revisarán los documentos de renovación de la licencia por parte del profesional de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si los mismos se encuentran completos la renovación de la licencia se radicará y será expedida en promedio dentro de diez (10) días hábiles siguientes, en caso contrario se otorgarán diez (10) días hábiles para que alleguen la información y/o documentos faltantes so pena de que se cumpla el término dispuesto en el artículo 85 de la parágrafo 2 del Decreto Ley 356 de 1994 y no pueda radicarse la renovación de licencia.

Una vez radicada la renovación de la licencia de funcionamiento del servicio de vigilancia y seguridad privada, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación conforme lo establecido en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012.

2.3. BLINDAJES

Las personas naturales y/o jurídicas que soliciten el acondicionamiento, uso, traspaso, arrendamiento de vehículos blindados y/ o su desblindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplan la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente les será expedido el acto administrativo correspondiente en promedio a los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del trámite respectivo.

En caso que la persona natural o jurídica no cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le indicará los documentos que le hacen falta conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo.

2.4. CONCEPTO FAVORABLE

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan obtener un concepto favorable de armas y cumplan la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente les será expedido el acto administrativo correspondiente en promedio a los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del trámite respectivo.

En caso que el servicio de vigilancia no cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Revisado para firma por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





Privada le indicará los documentos que le hacen falta conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo.

2.5. VISTOS BUENOS DE IMPORTACIÓN

Las personas naturales y/o jurídicas que soliciten vistos buenos de importación de equipos de vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplan la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente les será expedido el visto bueno de importación correspondiente en promedio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación del trámite respectivo.

En caso que la persona natural o jurídica no cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le indicará los documentos que le hacen falta conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo.

2.6. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO

Las personas naturales y/o jurídicas que soliciten la inscripción en el registro para la fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para vigilancia y seguridad privada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y cumplan la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente les será expedido el acto administrativo correspondiente en promedio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del trámite respectivo en promedio.

En caso que la persona natural o jurídica no cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le indicará los documentos que le hacen falta conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo.

2.7. CONSULTORES- ASESORES E INVESTIGADORES

Las personas naturales y/o jurídicas que soliciten acreditarse como Consultores, Asesores e Investigadores en Vigilancia y Seguridad Privada y cumplan la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente les será expedido el acto administrativo correspondiente en promedio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del trámite respectivo.

No se expedirán credenciales de Consultores, Asesores e Investigadores conforme lo dispuesto en el Decreto 19 de 2012 artículo 103.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Revisado para firma por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





2.8. TRÁMITES POR RESOLUCIÓN

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan obtener cualquiera de los siguientes trámites y/o permisos de estado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y cumplan la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente les será expedido el acto administrativo correspondiente en promedio dentro de treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación del trámite respectivo:

- Ampliaciones de Medio
- Ampliaciones de Modalidad
- Incremento de Escoltas
- Inclusión Protegidos en Departamentos de Seguridad
- Inclusión usuarios vehículos blindados
- Apertura de Agencias y Sucursales
- Autorización de Uniformes
- Departamentos de Capacitación
- Acreditación Guía Canino
- Acreditación Instructor Canino
- Inclusión de Socios
- Inclusión de Asociados
- Estatutos y Reformas Estatutarias
- Registro Organos Directivos Cooperativas
- Servicios Conexos
- Inclusión de Otros Equipos Tecnológicos
- Actualización del Registro de Productores y Comerciantes de Equipos para la VSP
- Asignación NRO
- Cesión de Cuotas*

En caso de solicitar una cesión de cuotas sociales o de acciones ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá enviar un correo electrónico solicitando cita a derechoalturno@supervigilancia.gov.co enviando la siguiente información:

CAMPO 1	CAMPO 2	CAMPO 3	CAMPO 4	CAMPO 5	CAMPO 6	CAMPO 7
A	B	C	D	E	F	G
TIPO DE DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	NOMBRE1	NOMBRE2	APELLIDO1	APELLIDO2	CARGO

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Revisado para firma por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





CAMPO 1 (A): TIPO DE DOCUMENTO. Se debe registrar cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.

CAMPO 2 (B): No. DOCUMENTO. Como figura en la cédula de ciudadanía, sin comas, puntos o rayas.

CAMPO 3, 4, 5 Y 6 (C-D-E-F): NOMBRE CESIONARIO 1, NOMBRE CESIONARIO 2, APELLIDO CESIONARIO 1 Y APELLIDO CESIONARIO 2. Deben venir en dicho orden, completos como figura en la cédula de ciudadanía y en mayúscula sostenida.

CAMPO 7 (G): CARGO. Corresponde al cargo que va desempeñar en el servicios de vigilancia (Socio, Asociado), en mayúscula sostenida.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan obtener cualquiera de los siguientes trámites y/o permisos de estado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y cumplan la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente les será expedido el acto administrativo correspondiente máximo dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del trámite respectivo en promedio.

- Cambio de Representante Legal o Administradores
- Cambio de razón social
- Cancelaciones Voluntarias

En caso que el servicio de vigilancia no cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le indicará los documentos que le hacen falta conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo.

2.9. TRÁMITES RESUELTOS POR OFICIO

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan obtener cualquiera de los siguientes trámites y/o permisos de estado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y cumplan la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente les será expedido el acto administrativo correspondiente en promedio dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del trámite respectivo en promedio:

- Cambio de Jefe de Seguridad
- Asignación Códigos Caninos
- Capacitación fuera de la Sede
- Cancelaciones Voluntarias
- Registros Libros Cooperativas
- Cambio de dirección-sede

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Revisado para firma por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



En caso que el servicio de vigilancia no cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por la normatividad vigente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le indicará los documentos que le hacen falta conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo.

2.10. PEIS

Las escuelas, academias y departamentos de capacitación en vigilancia y seguridad privada que pretendan obtener la licencia o renovación de su licencia de funcionamiento en el año 2012, con la solicitud de cita efectuada al correo electrónico derechoaltorno@supervigilancia.gov.co, deberán adjuntar en formato PDF el Plan Educativo Institucional – PEIS.

Lo anterior, con el fin de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada pueda verificar su contenido previamente a la cita para sustentación de la licencia de funcionamiento y/o renovación.

Las escuelas, academias y departamentos de capacitación en vigilancia y seguridad privada que hayan actualizado el PEIS conforme la nueva estructura curricular consagrada en la Resolución 4973 del 27 de julio de 2011, serán citados por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de sustentar el mismo. Para la sustentación deberán asistir tanto el Representante legal de la escuela, academia y/o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada y el director académico de la misma.

2.11. FUSIONES

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan solicitar la fusión de una o más compañías de vigilancia y seguridad privada serán citados en promedio, veinte (20) días calendario luego de la radicación de su trámite con el fin de sustentar la misma.

En caso de que el servicio de vigilancia cumpla con la totalidad de requisitos exigidos por parte de la normatividad vigente les será expedido el acto administrativo correspondiente en promedio dentro de sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación del trámite respectivo en promedio.

Si por el contrario, el servicio de vigilancia y seguridad privada no cumple con la totalidad o debe aclarar la información aportada de requisitos exigidos por la normatividad vigente, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le indicará los documentos que le hacen falta conforme lo dispuesto en el artículo 12

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Revisado para firma por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





del Código Contencioso Administrativo.

2.12. CREDENCIALES

El titular de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada expedirá una credencial para todo su personal operativo, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la normatividad vigente.

Dicha credencial deberá tener las medidas de seguridad y validación en el proceso de elaboración, acreditación y registro que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada indicó en la Circular 003 de 2012.

3. CONTROL AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR

La Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control, procederá a determinar las faltas y/o sanciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular.

4. DEROGATORIAS

La presente circular, deroga las instrucciones que le sean contrarias expedidas por esta Superintendencia.

5. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente circular rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD

Superintendente

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012
Revisado para firma por	Tatiana González Cerón /Ana Isabel Varón		Enero 11 de 2012

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.